



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 27 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 106-2019-MPA-GDES-PCA de fecha 16 de Mayo del 2019 el Responsable de Programa de Complementación Alimentaria, solicita la conformación del Comité de Adquisiciones periodo 2019-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 106-2019-MPA-GDES-PCA de fecha 16 de Mayo del 2019 el Responsable de Programa de Complementación Alimentaria, solicita la conformación del Comité de Adquisiciones periodo 2019-2020, del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Ayabaca, señalando que según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMDES que aprueba el reglamento de la ley N° 27767 Ley Nacional del Programa de Complementación de Asistencia Alimentaria, documento en la cual señala además que es el Gerente del Gobierno Local Provincial quien es designado como Presidente de dicho comité.

Que, mediante Informe N° 376-2019-MPA-GDES de fecha 17 de Mayo del 2019 el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la conformación del Comité de Adquisiciones periodo 2019-2020.

Que, con Memorandum N° 086-2019-MPA/GM de fecha 20 de Mayo del 2019 el Gerente Municipal designa al Gerente de Desarrollo Económico y Social para que presida la comisión de adquisición del PCA, en tanto por motivos de carga laboral y las funciones gerenciales no cuenta con disponibilidad para presidir dicha comisión, por lo que delega ejercer las funciones de presidencia al Gerente de Desarrollo Económico y Social instándolo a actuar con cautela y diligencia.

Que, con Informe N° 108-2019-MPA-GDES-PCA de fecha 20 de Mayo del 2019, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria comunica a la Subgerente de los Programas Sociales acerca de la designación del Gerente de Desarrollo Económico y Social para presidir la Comisión de Adquisiciones PCA periodo 2019-2020.

Que, mediante Informe N° 087-2019-MPA-GDES-PCA de fecha 24 de Abril del 2019 el Responsable de Programa de Complementación Alimentaria, alcanza el Acta de Conformación del Nuevo Comité de Adquisiciones periodo 2019-2020, del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Ayabaca, para ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 69-2019-MPA-GDES-SGPS de fecha 24 de Abril del 2019 la Subgerente de Programas Sociales, hace de conocimiento que se debe recocer mediante documento resolutivo de Alcaldía, el Nuevo Comité de Adquisiciones de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Ayabaca, el Nuevo Comité de Adquisiciones de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Ayabaca (Periodo 2019-2020).

Que, mediante Informe N° 315-2019-MPA-GDES de fecha 03 de Mayo del 2019 el Subgerente de Comercialización y Promoción MYPES, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, al Nuevo Comité de Adquisiciones de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Ayabaca (periodo 2019-2020).





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MPA-"A"

Que, con Informe N° 334-2019-MPA-GDES de fecha 09 de Mayo del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, que en reunión de fecha 15 de Marzo del 2019 en el salón de actos del auditorio Hildebrando Castro Pozo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se reunieron representantes de los Distritos, Comedores Populares, Representantes del Ministerio de Salud y representante de Ministerio de Agricultura, para elegir al nuevo comité de adquisiciones, que por resultado de la reunión y por votación unánime se propuso al Prof. Richard Vásquez Romero para que forme parte del nuevo comité de adquisiciones de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Ayabaca (periodo 2019-2020) siendo el cargo propuesto de (PRESIDENTE).

Que, mediante Informe N° 299-2019-MPA-GAJ de fecha 15 de Mayo del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre conformación de Comité de Adquisiciones de los Programas de Complementación Alimentaria 2019-2020, en la cual devuelve todos los actuados a la Gerencia Municipal a efectos de que se subsane la omisión advertida y se emita acto administrativo pertinente sobre designación

Que, mediante proveído de fecha 15 de Mayo del 2019 el Gerente municipal pasa a Gerencia de Desarrollo Económico y Social para subsanar controversia.

Que, con Informe N° 395-2019-MPA-GDES de fecha 23 de Mayo del 2019 el Gerente de Desarrollo Económico y Social, hace de conocimiento sobre el levantamiento de observaciones del comité de adquisiciones 2019-2020 por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 299-2019-MPA-GAJ.

Que, con Informe N° 317-2019-GAJ-MPA de fecha 24 de Mayo del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable concluyendo que la propuesta para la conformación del Comité de Adquisición Periodo 2019-2020 del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), se encuentra dentro del marco legal de la materia, por lo consiguiente es viable su reconocimiento mediante el acto administrativo pertinente.

Que, mediante Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del estado que utilicen recursos Públicos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES - Reglamento de la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria artículo 7° establece: "Sobre la conformación de la comisión de adquisiciones deberá estar conformada por integrantes conforme al siguiente detalle: **a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional**, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por estos, en calidad de Presidente, b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes de la Provincia, c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción. De lo precedente señalado en el inciso a) de la revisión de los antecedentes se tienen que en el presente el Gerente Municipal de la Entidad por motivos de carga laboral y la naturaleza de las funciones gerenciales no cuenta con el tiempo disponible para asumir la presidencia por lo que delega al Gerente de Desarrollo Económico y Social asumir la presidencia del comité de adquisiciones.

Asimismo el artículo 8° de la misma ley señala: "Los Procesos de adquisición serán conducidos por la Comisión de Adquisición, la cual se encargaran de su organización y ejecución las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro queda consentida; siendo que dicha Comisión de Adquisición.

Que, según lo dispuesto en la acotada norma El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Bases de la región, de conformidad con la legislación vigente.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MPA-"A"

En este marco, tal y conforme a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM – Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de clubes de madres, comités de vaso de leche, Comedores Populares autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de base. Las Organizaciones Sociales de Base participan a través de una representante de los Clubes de madres, una en los Comedores Populares Autogestionarios y una de las otras organizaciones beneficiarias, en calidad de veedoras ad honorem, elegidas democráticamente, con voz pero sin voto en las Comisiones de Adquisiciones del PRONAA, que lleven a cabo los procesos de selección para la adquisición de insumos y productos alimenticios relativos a los programas de apoyo alimentario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Adquisición Periodo 2019-2020 del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Provincia de Ayabaca, conformada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : Gerente de Desarrollo Económico y Social.
- PRIMER MIEMBRO : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas.
- MIEMBRO TUTULAR : Tec. Wenceslao Farroñan Peche.
- MIEMBRO SUPLENTE : Representante del Ministerio de Agricultura.
- MIEMBRO TITULAR : Representante del Ministerio de Salud.
- VEEDORA : Presidente del Comedor Popular "Santa Rosa de Yacupampa).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programas Sociales, Responsable de Programa de Complementación Alimentaria, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Comité, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacure*  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE